

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2241-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 18 de junio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 064-2018-UNHEVAL-VRI, del 22.MAY.2018, remite para su ratificación la Resolución N° 021-2018-UNHEVAL-VRI, del 21.MAY.2018, que resolvió **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNHEVAL-2018**;

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, y habiéndose levantado las observaciones, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 021-2018-UNHEVAL-VRI, del 21.MAY.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0645-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 021-2018-UNHEVAL-VRI, del 21.MAY.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; que resolvió **APROBAR el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNHEVAL-2018**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado de Investigación y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

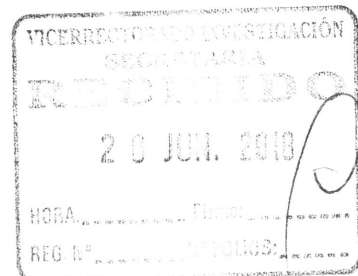


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado-
VRAcad -AL
OCI
Transparencia
DCalidad
Archivo



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 021-2018-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 21 de mayo del 2018

VISTO: El Oficio N° 323-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 21/05/18, Reg. 0388, en (11) once folios.

CONSIDERANDO:

Que, según la nueva Ley Universitaria 30220 en el capítulo VI "INVESTIGACIÓN", artículo 48, establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, con Resolución N° 022-2017-UNHEVAL-VRI, se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con Oficio N° 323-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 17/05/18, la Directora de Investigación Universitaria, remite el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-2018, para su aprobación respectiva mediante documento resolutivo;

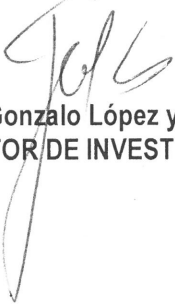
Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

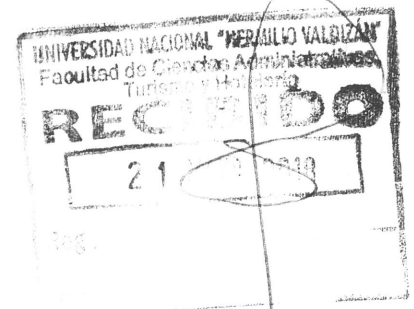
SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNHEVAL-2018**, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **REMITIR** al Rectorado para su ratificación de Consejo Universitario.
- 3° **DAR A CONOCER** a los interesados y a los órganos correspondientes.



Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Javier Gonzalo López y Morales
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Distribución: Rector/VRAcad./DIU/Facultades(14)/EPG/Archivo.
MBT/Sec.

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN -
HUÁNUCO**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES**

APROBADO CON RESOLUCIÓN N°021-2018-UNHEVAL-VRI

HUÁNUCO- PERÚ

2018



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad:

Establecer las disposiciones reglamentarias para la selección, evaluación y financiamiento de proyectos de investigación con fondos concursables en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Artículo 2º.- Objeto:

En el presente reglamento determina:

- a) Los procedimientos para la promoción, selección y evaluación de proyectos de investigación con fondos concursables.
- b) El financiamiento y presupuesto de los proyectos de investigación ganadores.
- c) Obligaciones y responsabilidades de los integrantes del proyecto de investigación.

Artículo 3º.- Aplicación:

La presente norma será de aplicación para los docentes, estudiantes de pregrado y postgrado, como investigadores que desarrollan proyectos de investigación básica o aplicada de las diferentes áreas de investigación financiados por la UNHEVAL y de aquellos que se ejecutan en el marco de convenios de cooperación científica con la Institución.

Artículo 4º.- Base Legal:

El presente reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- a) Ley universitaria N° 30220.
- b) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c) Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- d) Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- e) Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D. Leg. N° 1341
- f) D.S. N° 350-2015-EF, Aprueba el reglamento de la Ley N° 30225
- g) Resolución Asamblea Universitaria N° 001-2008-UNHEVAL aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- h) Resolución Consejo Universitario N° 01359-2016-UNHEVAL-CU, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017 - 2019
- i) Resolución Consejo Universitario N° 4480-2017-UNHEVAL, aprueba el Plan Operativo Institucional 2018



- j) Resolución Consejo Universitario N° 2014-2017-UNHEVAL, ratifica la Resolución N° 017-2017-UNHEVAL-VRI que modifica el numeral 4 de las políticas de investigación.
- k) Resolución N° 2345-2014-UNHEVAL-CU, que aprueba el reglamento sobre propiedad intelectual en la UNHEVAL.
- l) Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, aprueba el Reglamento General de la UNHEVAL.
- m) Resolución Consejo Universitario N° 4097-2017-UNHEVAL que aprueba las líneas de investigación institucional de la UNHEVAL.
- n) Resolución N°022-2017-UNHEVAL-VRI que aprueba el Reglamento de Investigación.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN E INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5º.- Convocatoria:

La Unidad de Gestión de la Investigación de la Dirección de Investigación Universitaria, en cumplimiento de las políticas de investigación y de sus funciones, promueve el desarrollo de la investigación científica y/o tecnológica, desarrollo e innovación para beneficio de la región y del país, para lo cual apertura la convocatoria del concurso de proyectos de investigación, multidisciplinarios e interdisciplinarios financiados por la UNHEVAL según cronograma de actividades. La convocatoria debe incluir un cronograma detallado desde su inicio hasta la publicación de los resultados.

Artículo 6º.- Postulación:

El Registro de la postulación se realizará a través de la Unidad de Gestión de la investigación. El responsable del proyecto es el encargado de registrar la postulación, alcanzando los documentos requeridos según las bases del concurso. Vía intranet.

El proyecto de investigación para su postulación debe ser de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) *Proyectos de Investigación en ciencias de la educación y ciencias sociales:* Estará conformado por equipos disciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios, donde el autor del proyecto debe ser un docente ordinario y/o asesor de tesis. Se debe incluir tesis de pregrado o posgrado, los mismos que deben ser estudiantes regulares o egresados de la UNHEVAL, con menos de 2 años de antigüedad. El personal



administrativo profesional o técnico pueden participar como colaboradores. En los resultados debe considerar un artículo sometido o publicado en una revista indizada en Scielo o scopus. con código de revista ISSN (ó) código de libro ISBN y depósito legal de la Biblioteca Nacional.

- b) **Proyectos con posibilidad de ser patentables en ciencias de la salud, ingenierías y agropecuarias:** Estará conformado por equipos disciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios; donde el autor del proyecto debe ser un docente ordinario y/o asesor de tesis, con grado de magister o doctor. Se debe incluir tesis de pregrado o posgrado, los mismos que deben ser estudiantes regulares o egresados de la UNHEVAL, con menos de 2 años de antigüedad. El personal administrativo profesional o técnico pueden participar como colaboradores. En los resultados debe considerar un artículo sometido o publicado en una revista indizada en Scielo o Scopus. Los proyectos de investigación patentables son de dos tipos: De invención y modelo de utilidad.

Artículo 7º. Integrantes del equipo de investigación:

Los integrantes pueden ser profesores de la misma universidad, profesores de otras universidades, públicas o privadas, profesores cesantes, profesionales de los colegios profesionales, estudiantes universitarios de pre y post grado, debiendo tener experiencia en el área asignada por el responsable del Proyecto. El equipo de investigación estará conformado por:

- a) Responsable del proyecto.
- b) Co-investigadores.
- c) Tesis.
- d) Colaboradores.

Artículo 8º. El responsable del proyecto y los demás miembros del equipo de trabajo, debe tener a su cargo sólo un proyecto financiado con Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados. Los responsables del proyecto de investigación deben estar inscritos en el DINA (Directorio Nacional de Investigadores e innovadores).

Artículo 9. Los estudiantes que integren el equipo de investigación deben estar cursando el último año o haber egresado de carreras afines a las actividades programadas en el proyecto de investigación.

Artículo 10º. Ningún miembro del equipo de investigación debe tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos convocados por la universidad, cualquiera fuera su naturaleza, ni tener sanción administrativa vigente.



CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 11º. El contenido del proyecto de investigación tiene carácter de declaración jurada para efectos legales, y además debe adjuntar:

- a) Presentación con un formulario de trámite 01 ejemplar del proyecto de investigación con su respectivo CD y adjuntar la constancia de inscripción en el sistema de la intranet de la DIU.
- b) Informe del Comité de Ética, (si la investigación se realiza en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, y uso o liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos, materiales que presenten riesgos en bioseguridad, etc.)
- c) Declaración jurada de originalidad y autenticidad del proyecto, y de no recibir financiamiento de otra fuente firmado por el responsable del proyecto
- d) Documento de compromiso del responsable del Proyecto e integrantes, donde aseguran su participación en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las actividades propuestas. Así como de no tener impedimentos académicos o administrativos con la universidad al momento de presentar el proyecto.
- e) El presupuesto del proyecto, que debe estar formulado a nivel de clasificadores de Gasto y programado de acuerdo a lo establecido en el desarrollo de la investigación.
- f) El Cronograma de requerimientos, que debe establecer las fechas en las que se deberá adquirir y ejecutar los requerimientos contenidos en el proyecto de investigación.

Artículo 12º. El proyecto de investigación debe ser presentado de acuerdo a los esquemas de investigación propuesta por la Dirección de Investigación Universitaria de acuerdo a la metodología propuesta por el equipo de investigación.

Nota: Ver detalle de esquema y guía para cada tipo de investigación, en las “bases para convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación con los fondos concursables”.

Artículo 13º. Las investigaciones pueden tener duración variable no mayor a 12 meses, la ampliación o profundización del tema del proyecto que surja en el proceso, será objeto de un nuevo proyecto de investigación.



CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 14º. El Vicerrector de Investigación (o el que haga sus veces) propone el Comité Evaluador para los proyectos de investigación presentado.

Artículo 15º. Comité Evaluador:

El Comité Evaluador está constituido por una comisión AD HOC integrada por dos miembros docentes investigadores externos a la UNHEVAL y un docente investigador de la institución, en ambos casos con grado de doctor y registro en REGINA.

Artículo 16º. Los miembros del Comité Evaluador no deben tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado.

Artículo 17º.- Factores de Evaluación:

Los factores de evaluación de los proyectos de investigación científica presentados son:

- a) Originalidad y relevancia del proyecto.
- b) Competencias del equipo de investigación.
- c) Consistencia de los elementos metodológicos científicos
- d) Impacto científico y social
- e) Plan de trabajo, cronograma y presupuesto de ejecución.

Los factores de evaluación de los proyectos de investigación tecnológica presentados son:

- a) Originalidad y relevancia del proyecto.
- b) Competencias del equipo de investigación.
- c) Impacto y relevancia del proyecto viable para el desarrollo del proyecto.
- d) Viabilidad para el desarrollo del proyecto.
- e) Prototipado o producto mínimo viable.

Artículo 18º. Los resultados de la evaluación pueden ser:

- a) **Aprobado:** Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos y tenga la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité Evaluador y haya alcanzado un puntaje por encima de 60 puntos según ficha de evaluación.
- b) **Observado:** Cuando el proyecto tenga algunos defectos de forma que puedan ser subsanados en un plazo establecido por el Comité Evaluador y haya obtenido como mínimo 60 puntos. (La observación sólo se realiza por una única vez).



- c) **Desaprobado:** Cuando no subsane las observaciones realizadas y cuando no tenga la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité Evaluador. Y el puntaje alcanzado sea inferior a 60 puntos.

Artículo 19º. El Comité Evaluador dará a conocer los resultados al Vicerrectorado de Investigación, quien autorizará su publicación. Los resultados serán enviados para su ratificación y emisión de la resolución correspondiente al Consejo Universitario.

Artículo 20º. Los postulantes cuyos proyectos sean declarados “Desaprobados”, podrán retirar sus expedientes dentro de los 30 días calendario, posteriores a la publicación de los resultados (en la unidad de Gestión de Investigación).

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21º. Los recursos provenientes para el financiamiento de los proyectos de investigación, serán utilizados para la ejecución exclusiva de proyectos de investigación que han sido evaluados, seleccionados y aprobados por el comité de evaluación, en las modalidades que se establece en el art.7 del presente reglamento.

Artículo 22º. La asignación económica para los proyectos de investigación aprobados y ratificados, se efectuará mediante resolución del Consejo Universitario.

Artículo 23º. El financiamiento de proyectos de investigación provenientes del Estado puede ser cofinanciado sin límite con otras fuentes nacionales o extranjeras, suscribiendo el convenio interinstitucional correspondiente.

Artículo 24º. La resolución que aprueba el proyecto de investigación debe incluir la designación del Responsable del Proyecto y sus integrantes, quienes previamente firmarán la correspondiente carta de compromiso de fiel cumplimiento de la ejecución proyecto.

Artículo 25º. La ejecución del proyecto será de acuerdo al cronograma aprobado debiendo la universidad, cumplir con la ejecución presupuestal y financiera en su debida oportunidad.

Artículo 26º. El responsable e integrantes del proyecto, están obligados a cumplir solidariamente el cronograma establecido bajo responsabilidad.



Artículo 27º. El presupuesto para el financiamiento de los proyectos de investigación será incluido en el Presupuesto Institucional del año correspondiente

Artículo 28º. Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la universidad, los equipos y material no fungible quedarán en el Departamento Académico, Facultad o Instituto de Investigación donde se realizó el proyecto de investigación (que será establecido en la aprobación del proyecto).

Entiéndase como presupuesto al cómputo anticipado del costo o gasto del proyecto de investigación.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PENALIDADES

Artículo 29º. Responsabilidades

Los miembros del equipo de investigación son solidariamente responsables de la veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación, así como del cumplimiento de las actividades propuestas y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido.

Artículo 30º. Obligaciones del Responsable del Proyecto de investigación:

- a) Gestionar el desarrollo del proyecto de investigación.
- b) Presentar los requerimientos al Vicerrectorado de investigación de acuerdo a lo establecido en los cronogramas aprobados.
- c) Asegurar que los bienes adquiridos por el proyecto queden en las dependencias de la universidad donde se realizó la investigación y debiendo ser registrado por la unidad de bienes patrimoniales.
- d) Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo al cronograma establecido.
- e) Publicar los resultados de la investigación en revistas especializadas preferentemente indizadas, o revistas propias de la universidad que sigan un procedimiento editorial con criterios de indización.
- f) Coordinar con el equipo de investigación el orden de aparición de los investigadores en las publicaciones en revistas indizadas y otras publicaciones.
- g) Incluir el nombre de la universidad en todas las publicaciones que genere el proyecto, conservando los investigadores, sus derechos de autor.
- h) Informar a la autoridad universitaria en caso de que se genere una patente.
- i) Informar al Vicerrectorado de investigación cualquier situación que perjudique la ejecución del proyecto.



Artículo 31º.- Obligaciones del equipo de investigación:

- a) Comprometerse y cumplir con los objetivos del proyecto de investigación.
- b) Cuidar los bienes e insumos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Presentar al Responsable del Proyecto los informes técnicos y económicos de la investigación que este a su cargo.
- d) Respetar los acuerdos en el orden de aparición de los investigadores en todas las publicaciones que genere el proyecto.
- e) Participar en las publicaciones que genere el proyecto dependiendo de la responsabilidad en el mismo.

Artículo 32º.- Penalidades:

El Responsable del Proyecto y los miembros del equipo de investigación serán penalizados en los siguientes casos:

- a) Cuando incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento.
- b) El uso de la función con fines de lucro.
- c) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto.
- d) Por incumplimiento de los cronogramas establecidos.

Artículo 33º. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38º del presente reglamento se aplicará las siguientes penalidades:

- a) Exclusión del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.

Artículo 34º.

Las penalidades a que den lugar, de conformidad con el presente reglamento, son independientes de las impuncias y responsabilidades de carácter civil o penal que asimismo puedan derivarse.



CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 35º. El autor conserva los derechos intelectuales, pudiendo ceder los derechos patrimoniales a la Universidad.

Artículo 36º. Si se prevé como resultado de la investigación la obtención de una patente ésta puede ser tramitada de manera personal, o por intermedio de empresas especializadas en registro de patentes, **su financiamiento debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.**

Artículo 37º. Todo lo no establecido en el presente capítulo del reglamento deberá ceñirse a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor vigentes.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.

Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación (o quien haga sus veces).

Segunda.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la Resolución por el Consejo Universitario.